

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-04-2024. A despacho informando que MIRIAM PALACIO DE FRANCO, por medio de apoderado dio contestación a la demanda y propuso excepciones. Del mismo modo se corre traslado de la objeción al juramento estimatorio. Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 674

Radicado: 17001400300220220058200
Proceso: VERBAL SUMARIO
Demandante: ABEL LOPEZ CARDONA
Demandado: MIRIAM PALACIO DE FRANCO

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

1. Tener por contestada la demanda por MIRIAM PALACIO DE FRANCO, por medio de abogado de amparo.
2. De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el art 391 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.
3. Se corre traslado de la objeción al juramento estimatorio por el término de cinco (5) días, conforme con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario